



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO

Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Mtro. Roberto López Lara

DIRECTOR DE PUBLICACIONES Y DEL PERIÓDICO OFICIAL

Mtro. Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el 3 de septiembre de 1921. Trisemanal: martes, jueves y sábados. Franqueo pagado. Publicación Periódica. Permiso Número 0080921. Características 117252816. Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

SÁBADO 10 DE MARZO

DE 2018

GUADALAJARA, JALISCO

TOMO CCCXXCI











GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO

Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO **Mtro. Roberto López Lara**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES Y DEL PERIÓDICO OFICIAL **Mtro. Álvaro Ascencio Tene**

Registrado desde el 3 de septiembre de 1921. Trisemanal: martes, jueves y sábados. Franqueo pagado. Publicación Periódica. Permiso Número 0080921. Características 117252816. Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx









Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

NÚMERO 26739/LXI/18 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE REFORMA EL ARTÍCULO 24 DEL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, AL TENOR SIGUIENTE:

ÚNICO. Se reforma el artículo 24 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Congreso del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 24.

1. ...

I. a la II

III. El Contralor Interno del Congreso del Estado.

2.

3. El Pleno del Congreso puede delegar mediante acuerdo la función del Comité de Transparencia en el Secretario General del Congreso.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".



4

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO GUADALAJARA, JALISCO, 21 DE FEBRERO DE 2018

Diputado Presidente HUGO CONTRERAS ZEPEDA (RÚBRICA)

Diputada Secretaria **LILIANA GPE. MORONES VARGAS**(RÚBRICA)

Diputada Secretaria

MARÍA DEL CONSUELO ROBLES SIERRA

(RÚBRICA)

PROMULGACIÓN DEL DECRETO 26739/LXI/18, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 24 DEL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO; APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, EN SESIÓN DEL 21 DE FEBRERO DE 2018.

En mérito de lo anterior y con fundamento en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los 27 veintisiete días del mes de febrero de 2018 dos mil dieciocho.

El Gobernador Constitucional del Estado

JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ
(RÚBRICA)

El Secretario General de Gobierno **ROBERTO LÓPEZ LARA** (RÚBRICA)







Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

NÚMERO 26740/LXI/18 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE REFORMA EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO.

ÚNICO. Se reforma el artículo 73 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 73. (...)

Con apoyo en el Atlas de Riesgo del Estado de Jalisco, los planteles escolares que integran el Sistema Educativo Estatal realizarán simulacros para capacitar operativamente a la comunidad escolar y promoverán la capacitación de las personas que integren el Comité de Protección Civil y Seguridad Escolar.

Todos los planteles sin importar el nivel educativo, elaborarán su programa específico y organizarán unidades internas de protección civil, las cuales realizarán cuando menos dos simulacros por calendario escolar, de acuerdo con lo referido en el párrafo anterior.

(...)

a) a la c) (...)

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".



6

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO GUADALAJARA, JALISCO, 21 DE FEBRERO DE 2018

Diputado Presidente HUGO CONTRERAS ZEPEDA

Diputada Secretaria

LILIANA GPE. MORONES VARGAS

Diputada Secretaria

MARÍA DEL CONSUELO ROBLES SIERRA

(RÚBRICA)

PROMULGACIÓN DEL DECRETO 26740/LXI/18, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO; APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, EN SESIÓN DEL 21 DE FEBRERO DE 2018.

En mérito de lo anterior y con fundamento en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los 27 veintisiete días del mes de febrero de 2018 dos mil dieciocho.

El Gobernador Constitucional del Estado

JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ

(RÚBRICA)

El Secretario General de Gobierno

ROBERTO LÓPEZ LARA

(RÚBRICA)







Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

NÚMERO 26741/LXI/18 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE REFORMA EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO.

ÚNICO. Se reforma el artículo 7 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 7.- En todo establecimiento de prestación de servicios, comercial, industrial o centro laboral, conforme a lo señalado en el Reglamento, se deberá:

I. a IV. (...)

TRANSITORIO

ÚNICO. Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".





SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO GUADALAJARA, JALISCO, 21 DE FEBRERO DE 2018

Diputado Presidente HUGO CONTRERAS ZEPEDA (RÚBRICA)

Diputada Secretaria **LILIANA GPE. MORONES VARGAS**(RÚBRICA)

Diputada Secretaria

MARÍA DEL CONSUELO ROBLES SIERRA

(RÚBRICA)

PROMULGACIÓN DEL DECRETO 26741/LXI/18, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO; APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, EN SESIÓN DEL 21 DE FEBRERO DE 2018.

En mérito de lo anterior y con fundamento en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los 27 veintisiete días del mes de febrero de 2018 dos mil dieciocho.

El Gobernador Constitucional del Estado

JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ

(RÚBRICA)

El Secretario General de Gobierno **ROBERTO LÓPEZ LARA** (RÚBRICA)







Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Contraloría del Estado.

ACUERDO POR EL QUE LA TITULAR DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO DELEGA LA FACULTAD DE PRESIDIR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

ACUERDO No. 04/2018

Guadalajara, Jalisco; a los 28 veintiocho días del mes de febrero de 2018 dos mil dieciocho.

Lic. María Teresa Brito Serrano, Contralora del Estado, con fundamento en los artículos 5 fracción I y XII, 6 fracción IV, 7 fracción I y II, 35, 36 y 38 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 25 fracción II, 27 y 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y de acuerdo a las siguientes

CONSIDERACIONES

I. Que la Contraloría del Estado de Jalisco es la Dependencia de la Administración Pública Centralizada, responsable de ejecutar la auditoría de la Administración Pública del Estado y de aplicar el derecho disciplinario de los servidores públicos en los términos de la legislación aplicable, de conformidad a lo previsto en el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II. Los artículos 6 fracción IV y 7 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, establecen que los titulares de las dependencias tienen entre sus atribuciones la de delegar a sus subordinados las facultades y atribuciones que les corresponda, salvo disposición en contrario.

III. La Contraloría del Estado, al ser parte de la Administración Pública Centralizada que conforma el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, es un sujeto obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de acuerdo a lo previsto por el artículo 24 de la misma, por lo que tiene la obligación de constituir su Comité de Transparencia, en cumplimiento al numeral 25 fracción II de la ante citada Ley.

IV. El Comité de Transparencia es el órgano interno del sujeto obligado encargado de la clasificación de la información pública, el cual tiene entre sus principales atribuciones: la de instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; de confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado; solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia; solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia; registrar y controlar la transmisión a terceros, de información reservada o confidencial en su poder; entre otras, con fundamento en los artículos 27 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

V. Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 28 punto 1, fracciones I, II y III de la Ley antes referida, el Comité de Transparencia se integrará de la siguiente manera:



- "I. El titular del sujeto obligado cuando sea unipersonal o el representante oficial del mismo cuando sea un órgano colegiado, quien lo presidirá;
- II. El titular de la Unidad, quien fungirá como Secretario, y
- III. El titular del órgano con funciones de control interno del sujeto obligado cuando sea unipersonal o el representante oficial del mismo cuando sea un órgano colegiado."

A su vez, el punto 2 del artículo antes citado, a la letra señala:

"Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular del sujeto obligado tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado."

VI. Que con fundamento en el artículo 31 puntos 1 y 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, la Unidad de Transparencia es el órgano interno del sujeto obligado encargado de la atención al público en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión del sujeto obligado, cuyas funciones y atribuciones se asignarán a los titulares de las unidades administrativas que dependan directamente del titular del sujeto obligado, razón por la cual la suscrita mediante Acuerdo de fecha 03 de mayo de 2016, determiné lo siguiente:

-Acuerdo número 10/2016: Adscribo la Unidad de Transparencia al Despacho de la Contralora con dependencia jerárquica y directa de la suscrita.

VII. Que con fundamento en el artículo 28 punto 1, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, el titular del órgano con funciones de control interno del sujeto obligado integra el comité de transparencia, razón por la cual la suscrita mediante Acuerdo de fecha 03 de mayo de 2016, determiné lo siguiente:

-Acuerdo número 11/2016: designo como integrante del Comité de Transparencia, al Director General de Control y Evaluación a Dependencias del Ejecutivo, toda vez que no existe la figura del Órgano de Control Interno de la Contraloría del Estado.

Por lo anterior, en virtud de los fundamentos y motivos expuestos en los párrafos precedentes y con las facultades que me confiere la normatividad antes enunciada, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se delega a favor del Director General Jurídico de la Contraloría del Estado, la facultad de integrar el Comité de Transparencia de la Contraloría del Estado de Jalisco, como Presidente del mismo.

En el marco de esta delegación, el Director General Jurídico estará facultado, de una manera enunciativa, más no limitativa, a:

1. Presidir las sesiones del Comité de Transparencia.



- 2. Emitir su voto de calidad en caso de empate, para la toma de decisiones.
- 3. Todas las inherentes al cargo, de conformidad con la normatividad aplicable.

SEGUNDO.- Las gestiones o acciones que se implementen en el ejercicio de la atribución delegada, deberán de constar por escrito e integrarse a los expedientes respectivos.

TERCERO.- El ejercicio de esta atribución se llevará a cabo sin perjuicio de que pueda llevarse a cabo de manera directa por el Contralor del Estado.

CUARTO.- El Comité de Transparencia de la Contraloría del Estado, queda integrado de la siguiente manera:

- PRESIDENTE
 - El Director General Jurídico, por delegación de la Titular del sujeto obligado.
- SECRETARIO
 El Titular de la Unidad de Transparencia de la Contraloría del Estado.
- TITULAR DEL ÓRGANO CON FUNCIONES DE CONTROL INTERNO El Director General de Control y Evaluación a Dependencias del Ejecutivo, para efectos de la conformación e integración del Comité de Transparencia.

QUINTO.- El nombramiento de los integrantes del Comité de Transparencia de la Contraloría del Estado podrá ser revocado por escrito por la Titular del Sujeto Obligado Contraloría del Estado.

SEXTO.- El presente Acuerdo abroga el Acuerdo emitido con fecha 25 veinticinco de abril de 2016 dos mil dieciséis publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 23 veintitrés de junio de 2016 dos mil dieciséis.

SÉPTIMO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación. Así lo acuerda y firma la Contralora del Estado de Jalisco.

LIC. MARÍA TERESA BRITO SERRANO

Contralora del Estado (RÚBRICA)



ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno de Jalisco. Secretaría de Movilidad.

FOLIO 1805861

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 28 VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2018 DOS MIL DICIOCHO.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2, 3, 7 fracción I, artículos 10 y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I.- El artículo 2 de la Ley orgánica del poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, señala que para el debido cumplimiento de las obligaciones que competen al Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado se auxiliará de la administración Pública del Estado.
- II.- Que las atribuciones que competen al Titular del Poder Ejecutivo en materia de Movilidad se encuentran encomendadas a la Secretaría de Movilidad en los términos del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- III.- Que con fecha 27 veintisiete de Julio de 2015 dos mil quince, el suscrito fui designado Secretario de Movilidad, por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, en uso de las atribuciones que me confieren los numerales artículo 50 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Jalisco y artículo 7 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- IV.- Que por las múltiples actividades encomendadas a esta Secretaría de Movilidad, es necesario de conformidad con el artículo 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Vialidad y Transporte, aplicable a la Secretaría de Movilidad y artículo 66 fracción I del reglamento para Regular el Servicio de Transporte Público Colectivo Masivo de Taxis y Radio Taxi del Estado de Jalisco.

Delegar facultades y designar al ABOGADO JOSÉ LUIS QUIROZ GONZÁLEZ Director General Jurídico de esta dependencia a mi



cargo, como Representante del Suscrito para que en términos del artículo 205 de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, el personal de la dirección a su cargo verifique el cumplimiento de la citada Ley y su reglamento por parte de los titulares de concesiones, autorizaciones temporales, permisos y contratos de subrogación de transporte público dentro del área metropolitana de Guadalajara, Jalisco, mediante los operativos para los cuales esta dependencia es competente.

Por lo que resulta procedente y en virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, emito lo siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se designa al ABOGADO JOSÉ LUIS QUIROZ GONZÁLEZ, como Representante del Titular de esta Secretaría de Movilidad para que en términos del artículo 205 de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, el personal de la dirección a su cargo verifique el cumplimiento de la citada Ley y su reglamento por parte de los titulares de concesiones, autorizaciones temporales, permisos y contratos de subrogación de transporte público dentro del área metropolitana de Guadalajara, Jalisco, mediante los operativos para los cuales esta dependencia es competente.

CÚMPLASE

Así lo resolvio el Secretario de Movilidad del Gobierno del Estado de Jalisco.

MTRO. SERVANDO SEPÚLVEDA ENRÍQUEZ

Secretario de Movilidad del Estado de Jalisco.

(RÚBRICA)



EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE JALISCO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, ARTÍCULO 30 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE, HOY SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE JALISCO Y ACUERDO DELEGATORIO 151387.

------ HAGO CONSTAR ------

QUE LAS PRESENTES 02 DOS FOJAS CORRESPONDEN ACUERDO DELEGATORIO CON NÚMERO DE FOLIO 1805861, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA AL ABOGADO JOSÉ LUIS QUIROZ GONZÁLEZ, COMO REPRESENTANTE DEL TITULAR DE ESTA DEPENDENCIA PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 205 DE LA LEY DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO, EL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN A SU CARGO VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE LA CITADA LEY Y SU REGLAMENTO POR PARTE DE LOS TITULARES DE CONCESIONES, AUTORIZACIONES TEMPORALES, PERMISOS Y CONTRATOS DE SUBROGACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO DENTRO DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, DE FECHA 28 VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO, MISMO QUE COMPULSARON DE SU ORIGINAL, QUE SE ENCUENTRA EN LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO.------

ATENTAMENTE.

GUADALAJARA, JALISCO; 28 DE FEBRERO DE 2018.

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

ABOGADO. JOSÉ LUIS QUIROZ GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD
DEL ESTADO DE JALISCO.

"2018, CENTENARIO DE LA CREACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA Y DEL XXX ANIVERSARIO DEL NUEVO HOSPITAL CIVIL GUADALAJARA"



REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

- 1. Que sean originales
- 2. Que estén legibles
- 3. Copia del RFC de la empresa
- 4. Firmados (con nombre y rúbrica)
- 5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

Para edictos

- 1. Que sean originales
- 2. Que el sello y el edicto estén legibles
- 3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
- 4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

1. Número del día	\$24.00
2. Número atrasado	\$34.00
3. Edición especial	\$58.00

Publicaciones

1.	Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra	\$6.00
2.	Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página	\$1,254.00
3.	Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal	\$321.00

Suscripción

1. Por suscripción anual \$1,248.00

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

Atentamente Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722. Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodico oficial. jalisco. gob. mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



SUMARIO

SÁBADO 10 DE MARZO DE 2018 NÚMERO 9. SECCIÓN III TOMO CCCXCI

DECRETO 26739/LXI/18 que reforma el artículo 24 del *Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Congreso del Estado de Jalisco. Pág. 3*

DECRETO 26740/LXI/18 que reforma el artículo 73 de la *Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco.* **Pág. 5**

DECRETO 26741/LXI/18 que reforma el artículo 7 de la *Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco.* **Pág. 7**

ACUERDO 04/2018 por el que la Titular de la Contraloría del Estado delega la facultad de presidir el Comité de Transparencia de la Contraloría del Estado, conforme a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Pág. 9

ACUERDO (1805861) emitido por el Secretario de Movilidad, mediante el cual comisiona al Abogado José Luis Quiroz González, como representante del titular de dicha Secretaría, para que en los términos del artículo 205 de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalsico, el personal de la Dirección a su cargo verifique el cumplimiento de la citada Ley y su Reglamento por parte de los titulares de concesiones, autorizaciones temporales, permisos y contratos de subrogación de transporte público dentro del área metropolitana de Guadalajara, Jalisco, mediante los operativos para los cuales la dependencia en comento es competente. **Pág.12**

